

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Viernes 3 de Julio de 1959

NO.

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1369

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Le otorgan al «Ingenio Montelimar» Exención de Depósito Previo para Importaciones 1371

Exención del Depósito Previo otorgada al Ingenio Santa Rita, S. A. 1372

SECCION JUDICIAL

Remates 1373

Títulos Supletorios 1374

Declaratoria de herederos 1376

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Cuadragésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del honorable senador don Alejandro Abaunza E., asistido de los secretarios honorables senadores don Pablo Rener y don Enrique Belli Chamorro, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los honorables senadores Amador, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irías, Machado Sacasa, Rivers Delgadillo, Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1—Se abrió la sesión.

2—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley tendiente a cancelar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, el programa administrativo 1210 del Ministerio de Salubridad Pública y trasladar el monto del saldo de las partidas

de ese programa, al programa 1213, partida 0107 sub-rubro 12.

4—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas hasta por la suma de cuarenta y un mil córdobas (¢ 41,000.00) en el Ramo de Educación Pública.

5—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía el proyecto de Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

6—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede personería jurídica a la Asociación Nacional denominada Cruz Roja Nicaragüense.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1 y 2 de que consta la iniciativa, quedando así, aprobada en lo general y particular en segundo debate.

7—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Economía, juntamente con el proyecto de ley por el cual se fija el tipo de cambio al 7 x 1 para las operaciones de compra de divisas provenientes de las exportaciones de café en oro.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1 y 2 de que consta el proyecto, dispensándosele a moción del honorable senador Belli Chamorro, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, transferencia de partidas hasta por la cantidad de veinte mil córdobas (¢ 20,000.00) en el Ramo de Salubridad Pública.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1 y 2 de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del honorable senador Rener, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9—Se continuó la discusión en lo particular, en segundo debate, del proyecto de ley

de protección a la familia de prole numerosa.

Se leyó y puso a discusión el párrafo primero del artículo 1.

El honorable senador doctor Sacasa, hizo moción para que la parte final del párrafo primero que dice: «Cuando el hijo no estuviere emancipado y los ingresos que disfrute por su trabajo o rentas de cualquier naturaleza no rebasen la cifra de dos mil córdobas anuales, los dieciocho años se considerarán prorrogados hasta los veintitrés», se modifique cambiando la palabra «veintitrés» por «veintiuno», pues una persona de veintiún años es ya un ciudadano que debía de independizarse.

Suficientemente discutido el párrafo primero, fue aprobado con la modificación propuesta por el honorable senador doctor Sacasa.

Se leyó y puso a discusión el párrafo segundo del artículo 1.

El honorable senador doctor Sacasa, dijo que consecuente con la modificación que se hizo al párrafo primero, se permitía mocionar para que donde dice: «el límite de los veintitrés años», se diga: «el límite de los veintiún años»; también hizo moción para que en el mismo párrafo se suprimiera la parte final que dice: «y además los mantenga a su costa», pues era suficiente con que el guardador que generosamente hará veces del padre, no recibiera ninguna remuneración.

Suficientemente discutido el párrafo segundo del artículo 1, fue aprobado con la modificación propuesta por el honorable senador doctor Sacasa.

A discusión el artículo 2, fue aprobado sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 3.

Se leyó y puso a discusión el párrafo primero del acápite a), el cual fue aprobado con la modificación sugerida por el honorable senador doctor Sacasa, para que después de la frase «Impuesto del Timbre», se ponga punto, y la parte final que decía «y a los libros que editen los centros culturales del Estado», se redacte en la siguiente forma: «Los libros que editen los centros culturales del Estado les serán vendidos con el cincuenta por ciento de descuento».

Se leyó y aprobó sin ninguna modificación el párrafo segundo.

A discusión el párrafo tercero del acápite a) del artículo 3, el honorable senador doctor Sacasa, hizo moción para que se suprimieran las palabras «y superior».

El honorable senador Belli Chamorro, dijo que quizá podría quedar satisfecho el honorable senador doctor Sacasa, si después de la palabra «superior», se sustituya la conjunción «y» por «o».

Después de ponerse de acuerdo los honorables senadores Sacasa y Belli Chamorro, la Cámara acordó que el párrafo tercero del inciso a) se redactara en la siguiente forma: «Los centros reconocidos para la enseñanza media y superior, inclusive Facultades Universitarias y centros similares del Estado, etc...»

Se leyó y puso a discusión el inciso b) del artículo 3, el cual fue aprobado con la moción propuesta por el honorable senador doctor Sacasa, consistente en intercalar, después de la frase «así como también para el disfrute de becas en concurrencia», lo siguiente: «de igualdad de calidades».

Se leyeron y aprobaron sin ninguna modificación, los párrafos primero y segundo del artículo 4.

10—El primer Vicesecretario honorable senador doctor Machado Sacasa, pasó a ocupar asiento como primer Secretario, en lugar del honorable senador Rener.

11—Se leyó y aprobó sin modificación alguna, el último párrafo del artículo 4.

Se leyeron y aprobaron sin modificación, los artículos 5, 6 y 7.

12—El honorable senador Rener, nuevamente pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

13—Se leyó y pasó a discusión el artículo 8.

El honorable senador doctor Sacasa, dijo que la idea de premiar con diez mil córdobas a la familia de prole numerosa de la categoría «C», era magnífica, pues con ese premio se ayudaría económicamente a una familia numerosa de escasos recursos, pero si no se establecía claramente que no habrá más que un solo premio al año, se pondría en situación difícil al Estado, pues tal como está redactado el artículo parece que el premio se dará a todas las familias que tengan más de doce hijos, por lo que él se permitía hacer moción para que el artículo 8 se redactara de la manera siguiente: «Se establece en favor de la familia de prole numerosa de la categoría «C», un solo premio de diez mil córdobas que será entregado cada año fiscal al cabeza de familia con mayor número de hijos a partir del duodécimo. Ninguna familia que hubiere sido premiada podrá volver a concurrir, salvo cuando hubiere aumentado el número de ellos».

«En el caso de concurrencia de dos o más familias de igual número de hijos con opción al premio, se otorgará éste por sorteo. En el presente año la correspondiente partida para cubrir el valor del premio se imputará al Fondo de Nivelación del Presupuesto del Ministerio de Hacienda».

El honorable senador general Rivers Delgadillo, dijo que estaba de acuerdo en casi la totalidad de la reforma que propuso el honorable senador doctor Sacasa, ya que el

proyecto tal como llegó de la Cámara de Diputados, era muy amplio, pues parece que se premiará a todas las familias de prole numerosa de la categoría «C»; que él para ser más justo, se permitiese proponer que cada año se premie a diez familias de prole numerosa, en vez de una como propone el honorable senador doctor Sacasa.

El honorable senador doctor Sacasa, expresó que en toda la ley se concede una serie de beneficios a las familias de prole numerosa, beneficios que se traducen en carga para el Estado; que el artículo 8 se refiere a un premio especial en efectivo, que no puede cubrir a todas las familias de prole numerosa, por lo que él mejor convendría en que se elevara a veinte mil córdobas el premio.

El honorable senador general Rivers Delgado, manifestó que siempre la familia de prole numerosa en Nicaragua, es gente pobre y si tal como sugiere el honorable senador doctor Sacasa, se elevara el premio a veinte mil córdobas, la familia beneficiada sería solamente una, en cambio con la moción que él propuso se beneficiarían diez familias.

El honorable senador Belli Chamorro, dijo que indiscutiblemente la mente del legislador de establecer un premio especial para la familia numerosa, era muy encomiable; que había que tomar en cuenta lo que significa para un padre crear una familia numerosa, que tiene que enfrentarse a una serie de problemas. De manera—dijo—que si nosotros vamos a establecer un premio para esta virtud heroica de un ciudadano que ha constituido una familia numerosa, debemos ver que el beneficio que recibirán del gobierno, no parezca tan pequeño, sino que se manifieste su espontaneidad y buen propósito de beneficiar a los ciudadanos que han formado una familia numerosa, motivo por el cual no estoy de acuerdo en que se aumente a veinte mil córdobas el premio, ni estoy de acuerdo tampoco en que sean diez familias las favorecidas, quizá sería más justo que se estableciera un premio para dos o tres familias, al año.

Los honorables senadores doctor Sacasa y general Rivers Delgado, aceptaron la sugerencia del honorable senador Belli Chamorro para que se establecieran dos premios de diez mil córdobas cada uno. En consecuencia, la primera parte del artículo 8, quedó redactada así:

«Se establece en favor de la familia de prole numerosa de la categoría «C», dos premios anuales de diez mil córdobas cada uno, que serán entregados a las dos cabezas de familia con mayor número de hijos a partir del duodécimo. Ninguna familia que hubiera sido premiada podrá volver a concurrir, salvo cuando hubiere aumentado el número de ella».

14—Se suspendió la discusión del proyecto de la referencia.

15—El honorable señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día jueves nueve del corriente a la hora reglamentaria.

16—Se levantó la sesión.

Alejandro Abúanza E.,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario.

Enrique Belli Ch.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Le Otorgan al "Ingenio Montelimar" Exención de Depósito Previo para Importaciones

Decreto No. 35

El Presidente de la República,
Considerando:

I,

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por resolución de las nueve de la mañana del 23 de Diciembre del año próximo pasado clasificó como Planta Fundamental de industria Establecida a solicitud de la «Empresa Azucarera Montelimar» S. A., «El Ingenio Montelimar» de su propiedad, dedicado a la producción de azúcar y establecido en jurisdicción de San Rafael del Sur, Departamento de Managua;

II,

Que la referida sociedad apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley ha solicitado para su planta así clasificada, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, así como la autorización para hacer uso de crédito extranjero, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III,

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitarán la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante en el volumen requerido, limitación que podría causar la interrupción o atraso de la producción y el aumento de costo.

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Decreta:

Arto. 1o.—El Ingenio Montelimar que la sociedad «Empresa Azucarera Montelimar

S. A. tiene establecido para la producción de azúcar, queda exento de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas categorías de mercaderías, siempre que se trate de importaciones de artículos o materiales que no se produzcan en Nicaragua, en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarios para la operación y mantenimiento de dicho Ingenio Azucarero.

Arto. 2o.—La Sociedad «Empresa Azucarera Montelimar S. A.» queda autorizada, no obstante las disposiciones cambiarias vigentes, para hacer uso de crédito extranjero para la importación de los artículos y materiales a que se refiere el artículo que antecede.

Arto. 3o.—La referida sociedad queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare de conformidad con este Decreto, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o. Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la «Empresa Azucarera Montelimar S. A.» deberá someter de previo al Ministerio de Economía para su aprobación una lista de los artículos y materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio, con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos respecto a las importaciones efectuadas al amparo de este Decreto, consignando en tales informes las cantidades recibidas, las usadas y las que tenga en existencia así como las otras especificaciones que fueren pertinentes.

Arto. 5o.—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de artículos a que se refiere el artículo que antecede y la resolución se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, para que este Departamento pueda autorizar la importación sin el depósito previo o con crédito extranjero. En los casos en que la referida sociedad necesitare importar, para su Ingenio Montelimar, otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenar se los mismos trámites de presentación de lista y aprobación de la misma.

Arto. 6o.—Este Decreto comensará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Luis A. Cantarero.

Exención del Depósito Previo otorgada al Ingenio Santa Rita, S. A.

DECRETO No. 36

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministerio de Economía por resolución de las nueve de la mañana del 23 de Diciembre del año próximo pasado, clasificó como Planta Fundamental de Industria Establecida, a solicitud de la «Empresa Azucarera Santa Rita, S. A.», «El Ingenio Santa Rita», de su propiedad, dedicado a la producción de azúcar y establecido en jurisdicción del Departamento de Managua;

II

Que la referida sociedad apoyándose en el Art. 17 de la citada Ley, ha solicitado para su planta así clasificada, la exención del depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, así como la autorización para hacer uso de crédito extranjero, explicando la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III

Que la clasificación de Fundamental recaída sobre la planta en referencia amerita considerar favorablemente la procedencia de la solicitud mencionada, además de que los depósitos previos limitarán la capacidad de la empresa para importar los artículos necesarios para una producción constante en el volumen requerido, limitación que podría causar la interrupción o atraso de la producción y el aumento de su costo.

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Decreta:

Art. 1—El Ingenio Santa Rita que la sociedad «Empresa Azucarera Santa Rita, S. A.», tiene establecido para la producción de azúcar, queda exento de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas categorías de mercaderías, siempre que se trate de importaciones de artículos o materiales que no se produzcan en Nicaragua en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarios para la operación y mantenimiento de dicho Ingenio Azucarero.

Art. 2—La Sociedad «Empresa Azucarera Santa Rita, S. A.», queda autorizada, no obstante las disposiciones cambiarias vigentes, para hacer uso de crédito extranjero para la

importación de los artículos y materiales a que se refiere el artículo que antecede.

Art. 3—La referida sociedad queda sujeta en relación con las importaciones que efectuare de conformidad con este Decreto, a las obligaciones señaladas en los Arts. 20 y 21 inciso i) de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Art. 4—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, la «Empresa Azucarera Santa Rita, S. A.», deberá someter de previo al Ministerio de Economía para su aprobación una lista de los artículos y materiales que necesitare importar y presentar mensualmente al mismo Ministerio, con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos respecto a las importaciones efectuadas al amparo de este Decreto, consignando en tales informes las cantidades recibidas, las usadas y las que tenga en existencia así como las otras especificaciones que fueren pertinentes.

Art. 5—El Ministerio de Economía resolverá la aprobación de la lista de artículos a que se refiere el artículo que antecede y la resolución se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, para que este Departamento pueda autorizar la importación sin el depósito previo o con crédito extranjero. En los casos en que la referida sociedad necesitare importar, para su Ingenio Santa Rita, otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de lista y aprobación de la misma.

Art. 6—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Vice Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Luis A. Cantarero.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19319—B/U Nº 791435—\$ 8.80

Cuatro tarde nueve Julio corriente, local este Juzgado subastaran: a) finca urbana en canton Oriental, ciudad Jinotepe, diecisiete varas lado poniente; quince Oriente; cuarenta varas Norte y Sur lindante: Oriente, carretera Interamericana; Poniente, calle pública; Norte, casa José Huete; Sur, propiedad del ejecutado y Miguel Acuña. —b) finca urbana situada rumbo noroeste, ciudad Jinotepe consistente: diez varas ancho por veintituna fondo lindante: Oriente, carretera Interamericana; Poniente, propiedad Miguel Acuña; Norte propiedad del ejecutado y Sur la de Gregoria Roy de Vásquez.

Ejecuta: Adelina Salinas de Narváez a Benjamín Hernández.

Base posturas: Treintitún Mil novecientos trece córdobas sesentiseis centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dieciseis de Junio mil novecientos cincuentinueve.—G. Barberena B.—Olivia Dávila Reyes, Sra

3 3

Nº 19320—B/U Nº 791435—\$ 9.44

Tres tarde nueve Julio corriente, local este Juzgado subastaran: a) finca urbana mide veintituna varas frente por cuarenta fondo aproximadamente, con sus mejoras lindante: Oriente, propiedad de sucesores Irené Chavez; Poniente, propiedad de Filomena Estrada de Porran; Norte, calle pública; Sur, propiedad de Roberto Salinas; b) finca situada sitio Acaya jurisdicción Santa Teresa, de cuatrocientas diez manzanas y dos mil ciento cuarenta varas cuadradas, lindante: Oriente, terrenos de la testamentaria de Máximo Medrano; Poniente, río Acayo y predio de Rita Carmona; Norte, terrenos que fueron Municipalidad Jinotepe, hoy señores Vindel; Sur, propiedad Nicolás Linarte y posesión de Luis Medrano.

Ejecuta: Adelina Salinas de Narváez a Cleto Virgilio Estrada.

Base posturas: Cuarentinueve Mil seiscientos córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dieciseis de Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena B.—Olivia Dávila Reyes, Sra.

3 3

Nº 19318—B/U Nº 791434—\$ 8.60

Once de la mañana, catorce Julio, año corriente subastarán siguiente predios: a) predios siete manzanas y siete mil quinientas varas cuadradas, lindante especialmente: Oriente, Ricardo Gómez; Poniente, mediando camino, Dr. José Velásquez Delgadillo, Norte, Apolonio Somarriba y Ernesto Calderón, y Sur, Herederos Nicasio Caballero, lote Francisca Somarriba, hoy Josefina (Pina) Somarriba; y b) seis manzanas, tres cuartos manzana, lindante: Oriente herederos Nicasio Caballero; Poniente, mediando camino, Dr. José Velásquez Delgadillo; Norte, Josefina Somarriba; Sur, María Somarriba. Ubicados ambos, Comarca «El Platanar».

Ejecuta: Compañía Automotriz y Equipos Industriales, S. A. vs. Josefina (Pina) Somarriba.

Base posturas: veintiseis mil ochocientos cuarentiocho córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, quince Junio mil novecientos cincuentinueve.—Ramón Jirón, Srío.

3 3

Nº 19314—B/U Nº 771149—\$ 8.52

Victor Román, Juez del Distrito de Jinotepe, anuncia: que once de la mañana del quince Julio año corriente, local este Juzgado, subastarán y rematará mejor postor, finca rústica ubicada jurisdicción San Marcos, de nueve manzanas con siete mil cafetos cosecheros; y es la mitad de inmueble de dieciocho manzanas que tiene siguientes linderos: Oriente línea férrea; Sur, y Poniente, caminos; Norte, Ignacio Aburto, herederos de Antonio Mercado y Ruperto Velásquez.

Base Remate: Trece mil seiscientos cuarenta córdobas.

Ejecución: Evangelina Matus de Tapia contra Jose Manuel Herrera Campos.

Oyense posturas sólo al riguroso contado.

Dado Juzgado Distrito de Jinotepe, once mañana veintidós Junio mil novecientos cincuenta y nueve. V. Román.—Leonidas Sánchez, Srío.

3 3

Nº 19326—B/U Nº 791438—\$ 7.60

Once mañana diez y seis Julio este año, rematarán mejor postor, local este Juzgado, finca urbana, al oriente esta ciudad, siguientes linderos: Norte, predio Graciela Fernández; Sur, Adán Huez; Oriente, Napoleón García; Poniente, Gonzalo Cuadra e Ismael Pérez García, avenida en medio, solar, diez varas frente por cincuenta varas fondo.

Base subasta, Cuatro Mil Doscientos Cuarenta Córdoba.

Ejecución: Julieta McNally de Miranda contra Ana Torres Benavides.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Reyes O., Srío. 3 3

Nº 19242—B/U Nº 79144 — \$ 14 60

El día veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las cuatro de la tarde, subastase en el local de este Despacho finca urbana situada en el barrio «Rafaela Herrera» de esta ciudad que consta de un solar que mide diez varas de frente de Poniente a oriente, sobre la Sexta Calle Sureste; por cuarenta varas de fondo de Norte a Sur, o sean, cuatrocientas varas cuadradas de superficie comprendidas dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, lotes prometidos vender a Antonia Moreno y Juan Olivares y Roque Serratos; Sur, resto de la manzana número cuatro de don Julio Lalinde, Sexta calle Sureste enmedio; oriente, Lote prometido vender a Josefa López de López y occidente, lote prometido vender a Sofía Murillo; y que contiene las siguientes mejoras, una casa estilo moderno en forma de cañón de diez varas de frente por cinco varas de fondo, con su corredor correspondiente y una recámara de cuatro varas de ancho por cuatro varas de largo; construcción de taquezal, piso de ladrillo de cemento, techo de tejas de barro; una mediagua de tablas en el rumbo oriental donde esta una cocina, un baño y un lavadero de cemento; y en el patio un excusado sanitario con su caseta.

Ejecución de Aida Bendaña Mendieta contra Virginia Amador Bermúdez.

Base del remate: Once Mil Ciento Sesenta Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, el día veintiseis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las tres de la tarde.—O. Barberena B.— José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 19290—B/U Nº 791419 — \$ 10.00

11 A. M.—17 Julio del corriente año, subastase en este Juzgado, casa y solar barrio Zamora, esta ciudad catorce y media varas c. de oriente a poniente por sesenta y cinco varas de norte a sur o sean novecientas varas c. y cinco décimas de vs Casa cañón de bloques de cemento.—Linderos: Norte, décima octava calle Sur-Oeste de por medio, predio de Alejandro Arcis; Sur, terrenos de la Sra. Matilde Miranda vd. Zamora y Poniente, Coronel Francisco Mendieta.

Avalúo \$24.800.00

Ejecución: Gloria Esperanza Vega Ramírez, contra Federico Zamora Miranda.

Oyense posturas término legal.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito a las 11 1/2 A. M. del ocho de Junio del año en curso. — Managua, ocho Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— Orión Carrasquilla.— Carlos Reyes h., Srío.

3 2

Nº 19246—B/U Nº 791446 — \$ 11,00

Once de la mañana del día lunes trece de Julio del corriente año, rematarse al mejor postor, lote de terreno como de doce manzanas, con los siguientes linderos: Norte, antiguo camino a El Cedro, hoy carretera a León; terrenos de Dionisio Martínez Sanz; Sur, camino a Chiquilistagua o a El Revontón; Este, Emelina Cabrera viuda de Zavala; y Oeste, Feliz Cabrera y Estevan Torres.

Con una casa montada en horcones, forrada de tablas, con techo de tejas de barro y hojas de lata, de seis varas de frente por ocho de fondo. Inscrita así: Número treinta mil novecientos treinta y cinco;

Tomo cuatrocientos quince; folios doscientos treinta y seis y siguientes; asiento cuarto, sección de Derechos Reales del Registro Público de Managua.

Ejecución de María Adilia Castillo Castillo, contra Elvira Cajina viuda de Solís e Inecilia Suárez de Montenegro.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil de Managua, a las once de la mañana del día veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla, Alberto Canales, Srío.

3 1

Nº 19375—B/U Nº 810209 — \$ 11.60

Cinco tarde próximo catorce de Julio año corriente, local este Juzgado subastase mejor postor predio urbano ubicado en el barrio El Sagrario de la ciudad de León, solar mide treinta varas de frente por cincuentitres de fondo, existe construída casa cañón de treinta varas de largo por cinco varas de ancho, paredes de adobe, techo de tejas de barro, piso ladrillo de cemento, tien: cielo raso; una mediagua de treinta varas de largo y cinco varas de ancho; dos corredores de veinte varas de largo por cinco varas de ancho cada uno de ellos, enladrilladas y todo lindante: norte, Teatro Teresita de los Sucesores de César A. Terán; sur, predio de doña Lucía viuda de Pérez; oriente, avenida enmedio, predio de los Sucesores de César A. Terán; occidente, predio de los mismos Sucesores de César A. Terán.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra doña Lucía viuda de Pérez.

Base de la subasta: Sesenta Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las tres de la tarde.—O. Barberena Juez.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 19371—B/U Nº 810208 — \$ 6.80

Tres tarde catorce Julio próximo, subastase este Juzgado finca rústica cinco manzanas y media sita la Breña, comprendida estos linderos: oriente, Lorenzo Mendoza; poniente; predio de Basilia Canda; norte, Dionisio Quiroz; sur, Angel Remigio Ulloa.

Ejecución: Modesto Alejo contra Sucesión Gregoria, Polidora, Rafael Saba, María Inocente, Timotea de Jesús y José Simón, todos López Ortiz.

Base: \$ 200.00.

Granada, veinticuatro Junio mil novecientos cincuentinueve.—Dos tarde —José Antonio Marcia, Srío.

3 1

Nº 19262—B/U Nº 810202 — \$ 8.40

Once de la mañana del quince de Julio próximo entrante subastase en este Juzgado predio urbano en barrio Cementerio Nuevo de esta ciudad, consistente en solar de trece varas frente por treinta de fondo, con casa cañón de trece varas frente, con todo servicio interior, lindante: Norte, Rafael Cabrera; Sur, Mateo Vargas y Juan Blanco; y Occidente, Avenida del Ejército.

Base subasta: Treinta Mil Córdoba.

Ejecución de Luisa Amanda Madrigal de Hasbani en contra de Miguel Galeano Manzanares, por suma Córdoba.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla, C. Pallais S., Srío.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19023—No paga—Oficial.

Junta Asistencia Social de Corinto, solicita Título Supletorio para inscribir en el Registro de la Propiedad, su edificio y terrenos del Hospital San José, en el barrio del Calvario esa ciudad, de dimensiones irregulares, entre ciento treintauna varas y pulgadas al sur, hasta poco menos de diez al poniente con tres clases de edificaciones grandes, la última

de dos pisos, compartimentos y servicios sanitarios, lindante todo: norte, Eriberto González, Octavio Quiroz y Manuel Corrales, línea férrea enmedio; oriente, calle enmedio, Justino Sansón; sur, bahía Océano Pacífico; y poniente, calle enmedio, Matías Munguía y Gabriela López.

Quien perjudicase opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Lea Riveralainez, Srta.

3 3

Nº 19071—B/U Nº 764362—\$ 6.16

Crisanto Ramírez, solicita Título Supletorio lote terreno propio, sitio El Juche esta jurisdicción, de siete y media manzanas, lindante: oriente, Marcelino Zepeda; poniente, Estrella Ramírez; norte, Gregorio y Ramón Ramírez; sur, mediando camino Fabián Salgado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintuno Mayo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srta.

3 3

Nº 19069—B/U Nº 764364—\$ 6.60

Rigoberto Mercado, solicita Título Supletorio lote terreno propio comarca El Obraje, León, que mide y linda: oriente, ciento setenticinco varas, Dr. Julio C. Barreto; poniente, doscientas treinta varas, Dr. Pedro Pereira; norte, ciento ocho varas, Dr. Pedro Pereira; sur, cien varas, Dr. Julio C. Barreto.

Interesados opónganse

Juzgado Civil Distrito.—León, veintuno Mayo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srta.

3 3

Nº 19038—B/U Nº 751465—\$ 6.00

Gregorio González Alvarez, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Moyogalpa, Isla Ometepe, Departamento Rivas, limitada: oriente, María Lanzas; poniente, Maximino Irigoyen; norte, Cristina Mendoza; sur, Gregorio González Vanegas. Oposiciones dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidos Abril mil novecientos cincuentinueve.—O. García M., Srta.

3 3

Nº 19035—B/U Nº 764371—\$ 7.04

Concepción, Saturnina y Guadalupe Romero, solicitan Título Supletorio Cantón El Calvario, barrio Guadalupe, León, lindante: oriente, mediando calle, José Ruiz antes, hoy Petrona Rosales v. de Pozo; poniente, Salvador Padilla antes, hoy Alejandra Padilla; norte, Leonardo Romero antes, hoy Francisco Caballero; sur, mediando calle, Juana Martínez, antes Ignacia Ruiz. Hay casa en mal estado.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintuno Mayo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srta.

3 3

Nº 19032—B/U Nº 771520—\$ 6.44

Modesta Cuadra, mayor edad, soltera, oficios domésticos, vecina Santa Teresa, solicita Título Supletorio finca urbana Santa Teresa, solar diez varas por veinte, contiene casa, limitada: oriente, calle pública; poniente, Carlos Morice; norte, Manuel Joaquín y Juan Francisco Cuadra; sur, Berta Pérez de Peña.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinte Mayo mil novecientos cincuentinueve.—V. Román—Leónidas Sanchez, Srta.

3 3

Nº 19029—B/U Nº 771496—\$ 6.24

Carlota Umaña, mayor edad, soltera, oficios domésticos, vecina pueblo La Conquista, pide Título Supletorio predio rústico dieciséis manzanas en ju-

risdicción dimicllio, limitado: oriente, Toribio Parrales; poniente, Carlota Umaña; norte, Enrique Parrales; sur, Genaro Rojas, Renato Cruz.

Quien tenga derecho, opóngase

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, diez y nueve Mayo mil novecientos cincuentinueve.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srta.

3 3

Nº. 19028—B/U Nº. 764300—\$ 8.24

Jesús Arcia Maldonado, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Achuapa, León, consistente en la posesión conocida como «Higuerón y Oveja», formada por cinco casas de habitación, un solar con mas de cien árboles frutales, media manzana de piña, media manzana de penca de pita, una manzana de caña de azúcar, dos manzanas de chagüite y cincuenta manzanas de potreros, todo lindante: oriente, Castulo Bravo; poniente, monte inculto; norte, Ramón Sevilla y Domingo López; sur, mediando camino, los señores Casco y Amado Medina. Es terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciséis Mayo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srta.

3 3

Nº 19027—B/U Nº 734373—\$ 5.40

Carmenza y Esmeralda Hernández, solicitan Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, dos mil novecientos cincuentiocho varas cuadradas, limita: oriente, Sofia Hernández; poniente, sur, Salomón Villavicencio; norte, Santos Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veintuno Mayo mil novecientos cincuentinueve.—Santos Flores.—Rubén Gómez S., Srta.

3 3

Nº 19015—B/U Nº 752418—\$ 6.56

José Angel González Meneses, solicita Título Supletorio finca rústica cuarenta manzanas jurisdicción Telpaneca, linda: oriente, Tomás Aráuz; ocidente, solicitante; sur, José Angel García.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Unico Distrito.—Somoto, Mayo diez y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve, —(f) Felipe S. Roque.—(f) Efraín Espinoza P., Srta. Es conforme.—Efraín Espinoza P., Srta.

3 3

Nº 19017—B/U Nº 764287—\$ 6.00

Mariano Núñez, solicita Título Supletorio lote terreno propio doce manzanas, costa sur de Negarote, León, lindante lote: oriente, Gustavo Duarte; poniente, Felicitas Núñez; norte, Fausto Cuernaca; sur, Eusebio Núñez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, dieciocho Mayo mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srta.

3 1

Nº 19273—B/U Nº 769262—\$ 7.56

Pastor Quiroz Acuña, Jalapa, pide título supletorio finca ubicada Monte Frío, Comarca Portillo, aquella jurisdicción, sesenta y ocho manzanas extensión, cultivada con café, zacate jaraguá y guinea, guineos y árboles frutales, hay casa y medlaguas, limitada: Norte, Constantino Aguirre; Sur, Santa Rosa de Pastor Quiroz; Oriente, El Encanto de Rodolfo Quillén; Occidente, Macarali de Rosa Quiñónez y sitio del Gamalotal,

Valórala, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veinte Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal, Reynaldo Zúñiga, Srta.

3 1

Nº 19272—B/U Nº 769250—\$ 7.40

Rodrigo Siles, Jalapa, pide título supletorio finca ciento cincuenta manzanas extensión, ubicada las Mielea, aquella jurisdicción, cultivada: caña, hay casa, limitada: Norte, terreno inculto; Sur, Tránsito Rivera, Bonifacio Rocha y Alfonso Polanco; Oriente, Jesús Castro y José Francisco Salgado; Occidente, mediando quebrada Escándalo, Alfonso Polanco,

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, veinte Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal, Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

Nº 19271—B/U Nº 769243—\$ 9.80

Antonia Sánchez Sevilla, Jícara, pide título supletorio, siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a)—Un Cuarto caballería tierra medida moderna ubicada Sitio Santa Isabel, limitada: Norte, Sitio Muyuca y Ejidos Jícara; Sur, señores Marín y río Jícara; Oriente, terrenos del Municipio y río Sudio; Occidente, terrenos Sabana Grande y Ejidos Jícara; y c)—Media Caballería tierra medida moderna, ubicada Sabana Grande, lindando: Norte, Muyuca; Sur, sitio barilla; Oriente, río Jícara; Occidente, Sitio San Nicolás. En este terreno hay un potrero de treintidós manzanas, cercado alambre, lindando: Norte, potrero Eusebia Zavala mediando camino a Murra; Sur, potrero Isabel v. de Reyes y camino San Gregorio; Oriente, río Jícara y potrero Quilberto Quillén; Occidente, pueblo Jícara.

Valóralas conjunto, un mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotál, diez Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal, Reynaldo Zúniga, Srío. 3 1

Nº 19270—B/U Nº 769234—\$ 6.60

Heriberto Antonio Bustamante, Jícara, pide título supletorio rústica ubicada Corozo, jurisdicción Jalapa, sesenta manzanas extensión, cultivada, café crianza y descombro, limitada: Norte: Jerónimo García; Sur, Luis Montenegro y Lorenzo Lazo; oriente, Andrés Chavarría; occidente, Santos Calero.

Valórala: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, doce Junio mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal—Rey. Zúniga, Srío.

conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío

3 1

Nº 19264—B/U Nº 773751—\$ 5.76

Josefa Bustos Luna, solicita título supletorio propiedad urbana situada Belén, estos linderos: oriente; José Angel Díaz; poniente, calle; norte, Justo Pérez; y sur, Cleotilde Obando.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta de Mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—G. García M.

3 1

Nº 19263—B/U Nº 773753—\$ 7.12

Encarnación Bustos viuda de Aguilar, solicita título supletorio dos propiedades urbanas situadas Belén, la primera estos linderos: norte, Luisa Loáisiga de Maltez; sur, Agustín Rocha; oriente, Josefa Bustos de Navarrete; y poniente, Fabián Bustos. La segunda: norte, Luisa Loáisiga de Maltez; sur, Agustín Rocha; oriente, Josefa Bustos de Navarrete; y poniente, Isabel Bustos.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta de Mayo mil novecientos cincuentinueve.—G. García M.

3 1

Nº 19262—B/U Nº 773752—\$ 5.16

Albino Quintanilla, solicita título supletorio pequeño lote terreno situado La Puebla, jurisdicción

Rivas, limitado: norte, Ernesto Alcocer; sur, Jesús Ríos; oriente, María Fajardo; poniente, calle.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, cinco Junio mil novecientos cincuentinueve.—G. García M.

3 1

Nº 19259—B/U Nº 732918—\$ 6.00

Ignacio Antonio Delgado, solicita título supletorio solar barrio Parroquia, treinticinco varas frente, treintiseis fondo, lindante: oriente, Cristóbal Picado; poniente, Socorro Baquedano; norte, Río; sur, calle medio, Benito Torres.

Interesados opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Sauce, veintinueve Mayo mil novecientos cincuentinueve.—R. Arostegui Hernández, Srío.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 19248—B/U No. 779211 \$3.80

Genoveva Francisca María Villagra, mayor edad, viuda, oficios domésticos, éste domicilio; solicita decláresele heredera en sucesión difunta madre Estanislao Villagra. Son coherederos: Petrona, Felipe, Jesús, Gustavo, Concepción, todos de apellido Villagra Tamariz. Señala como bienes, los que le pertenecen en la sucesión de Eligio Villagra, de acuerdo con declaratoria de herederos.

Quién quiera oponerse, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotega, doce Mayo mil novecientos cincuentinueve.—Luis A. González C.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, diecinueve Mayo mil novecientos cincuentinueve.—C. Castillo C., Srío. 1

No. 19260.—B/U No 773551 \$3.40

Doña Rosa Elena Díaz de Estrella, solicita sean declarados herederos sus hijos, Rosa Elena Estrella de Avellán, Señorita Alba Estrella, y Calletano Estrella, de su difunto padre Alejandro Estrella Cajina. Bienes sucesión: Terreno rústico situado jurisdicción Buenos Aires departamento Rivas, limitado: Oriente, Felipe Saiz; Poniente, calle norte, Rosa Estrella; Sur Paulina Saiz.

Oposiciones termino legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, nueve junio mil novecientos cincuentinueve.—G. García, Srío. 1

No. 19255—B/U No. 773861 \$3.08

Rosa Ruiz de Novoa, solicita decláresele heredera unión hermanas: Julia, María, Angélica de su hermana Mercedes Ruiz Sánchez.

Bienes sucesión: Casa Solar barrio La Puebla, limitada: Oriente, calle; Poniente, calle; Norte, Testamentaria Meléndez Cerda; Sur, calle.

Oposiciones término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis junio mil novecientos cincuentinueve.—G. García M., Srío. 1